

1 DENOMINADA CRISTALLOT S.A. CAPÍTULO PRIMERO.
2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
3 ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se
4 denominará CRISTALLOT S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
5 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- La
6 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra,
7 venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,
8 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas
9 y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
10 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
12 eléctricos, tubos, mangueras, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
13 más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,
15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,
19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
20 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
23 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el
26 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
27 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos,
28 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,

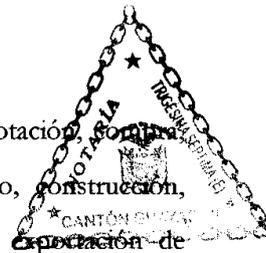
1 culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y
2 centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión
3 interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
4 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
5 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
6 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
7 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
8 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
9 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
10 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
11 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
12 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
13 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
14 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
15 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
16 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
17 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
18 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
19 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
20 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
21 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
22 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y
23 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
24 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
25 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
26 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
27 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por
28 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,

1 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de
2 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas
3 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico
4 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,
5 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
6 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
7 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
8 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
9 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se
10 dedicará a la administración de centros educativos hasta el nivel secundario; 18)
11 Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para
12 la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,
13 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario,
14 científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19)
15 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
16 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
17 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
18 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
19 de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de
20 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
21 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
22 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20)
23 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del
24 medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar,
25 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios
26 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
27 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales
28 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de las



1 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
2 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
3 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
4 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
5 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
6 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.
7 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
8 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha,
9 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);
10 25) Exportación, generalización, producción, siembra, maduración de: camarón, café,
11 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
12 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
13 tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales
14 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará
15 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
16 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,
17 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
18 recreación; 28) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes
19 de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también
20 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29)
21 Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30)
22 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de
23 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
24 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
25 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
26 bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios
27 de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de
28 limpieza de toda clase de vehículos y automotores 34) Servicio de limpieza de toda

1 clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase; 41) Alquiler de canchas para eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y sintético; 42) compra, venta, reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares, mp3, tablets de PC y agendas electrónicas; 43) Prestar servicios de auditoría sea en calidad de auditor externo o electrónicas; 44) Prestar servicios en calidad de perito en los campos jurídico, contable, tributario, económico, inmobiliario, medio ambiental, financiero, empresarial y para proyectos. Para cumplir con su objeto



1 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
2 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
3 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
4 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que
5 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
6 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
7 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
8 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será
10 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
14 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
15 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
16 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
17 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
18 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
19 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
20 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
21 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
22 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
23 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
24 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
25 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
26 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposes de
27 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
28 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,

1 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominales.
2 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
3 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
4 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
5 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
6 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
7 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
9 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
10 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
11 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
12 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
13 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
14 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
15 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
16 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
18 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
19 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
20 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
21 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
22 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
23 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
25 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
26 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; si no
27 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
28 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que



1 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
2 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
3 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
4 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
5 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
6 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
7 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
8 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
9 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
10 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
11 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
13 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
14 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
15 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
16 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
17 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
18 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
20 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
21 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
22 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
23 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
24 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
25 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
26 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
27 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
28 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la

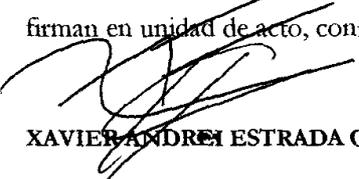
1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación
2 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
3 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
4 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
5 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
6 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
7 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
8 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
9 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
10 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
11 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
12 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
13 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
14 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
15 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
16 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
17 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
18 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
19 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
20 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
21 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
22 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
23 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
24 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
25 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
26 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
28 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutar



1 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
2 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
3 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
4 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
5 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
6 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
7 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
8 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
9 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
10 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
11 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
12 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
13 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
15 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
16 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
17 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
18 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
19 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
20 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
21 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
22 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
23 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
24 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
25 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
26 **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
28 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señorita **KRISTEL**



1 **PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
 2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
 3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
 4 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los
 5 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
 6 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
 7 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
 8 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
 9 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
 10 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
 11 **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA**
 12 **PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
 13 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
 14 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
 15 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
 16 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 17 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

18 
 19 **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA**

20 C. C. 091726658-7 C. V. 315-0132

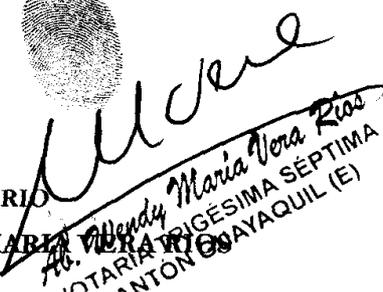


21 

22 **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA**

23 C. C. 091726659-5 C. V. 274-0137



24 
 25 **EL NOTARIO**

26 **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**

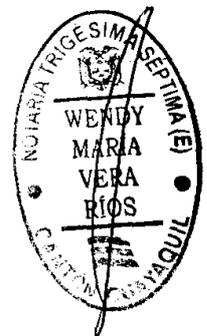
27 **NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL (E)**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTO GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **CRISTALLOT S.A.** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-



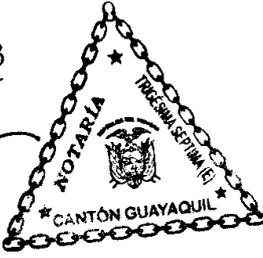
Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.13.0001614, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **CRISTALLOT S.A.**

GUAYAQUIL, MARZO 25 del 2013

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)





OFICIO No. SC.II.DJC.G.13.0009534

Guayaquil, 12 ABR 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CRISTALLOT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL